

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO 187
(Diciembre 23 de 2016)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL HORARIO PARA LOS
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN
NAVIDEÑA Y FIN DE AÑO”**

El Alcalde Municipal de Sonsón-Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Nacional determina que el Alcalde es la primera autoridad de policía y tiene como atribución conservar el orden público en el Municipio
2. Que el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es una función del alcalde conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley.
3. Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley
4. Que así mismo compete a la primera autoridad municipal, velar por el mantenimiento y la conservación del orden publico interno, así como proporcionar los espacios de sano esparcimiento, culturales y recreativos.
5. Que por Decreto 024 del 15 de Enero de 2016 se modificó el artículo primero del Decreto 040 del 27 de Junio de 2012 en cuanto al horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público.
6. Que por el citado Decreto 024 de 2016 el horario para el día sábado de los establecimientos con consumo de bebidas alcohólicas es desde las 10:00 de la mañana hasta las 2:00 de la mañana con música y 2:30 de la mañana cierre total, los

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

establecimientos con venta y sin consumo de bebidas alcohólicas es desde las 5:00 de la mañana hasta las 12:00 de la noche y los establecimientos sin venta y sin consumo de bebidas es desde las 5:00 de la mañana hasta las 3:00 de la mañana.

7. Que se llega la época de la navidad y fin de año, momentos muy esperados por toda la familia y amigos que aprovechan estas festividades para reunirse y celebrar juntos, así mismo, son dos días donde el comercio se activa de forma muy significativa, por lo que se hace necesario ampliar el horario a todos los establecimientos de comercio, para los días 24 y 31 de Diciembre, con el fin de contribuir a esta gran tradición que conforman ratos gratos y memorables, y apoyo a la economía de nuestro pueblo.

8. Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el horario los días 24 y 31 Diciembre de la presente anualidad a los establecimientos abiertos al público con consumo de bebidas alcohólicas desde las 10:00 de la mañana hasta las 4:30 de la mañana con música y 5:00 de la mañana cierre total, igualmente los establecimientos de comercio con venta y sin consumo de bebidas alcohólicas, sin venta y sin consumo de bebidas su cierre será hasta las 5:00am.

PARAGRAFO PRIMERO: Para los días 25 de Diciembre de 2016 y 1 de enero de 2017, no se tendrá ampliación de horario en este decreto se regirá por el decreto número 024 de enero 15 de 2016, el cual se encuentra vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las autoridades de Policía estarán haciendo los respectivos controles a los diferentes Establecimientos de Comercio, y en caso de encontrarse menores de edad, venta de licor adulterado, venta o consumo de alucinógenos, riñas o peleas, de inmediato procederán con el cierre del Establecimiento, y perderá el beneficio de ampliación de horario, sin perjuicio de la medidas sancionatorias a las que haya lugar de conformidad con el Código de Convivencia Ciudadana y Código Nacional de Policía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la Base Militar, al Distrito de Policía, a la Estación de Policía, a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, al Gremio de los Cantineros, a la Inspección Municipal de Policía y a la Oficina de Comunicaciones, para lo de su competencia.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dada en el municipio de Sonsón, Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO
 Alcalde Municipal

Proyectó: Paola Andrea Carmona Toro
Profesional Universitaria – Abogada

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

